

**REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE
INFANCIA Y ADOLESCENCIA
DE PUÇOL**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puçol celebrado en sesión ordinaria el día 26/07/2021.

Publicado en el BOPV n.º 156, el día 13/08/2021, el cual fue sometido a trámite de información pública durante 30 días, sin que se haya producido alegaciones.

La aprobación definitiva fue publicada en el BOPV con N.º 194 el día 06/10/2021.

Índice

PREÁMBULO.....	3
CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1.- Denominación, naturaleza y finalidad.....	4
Artículo 2.- Naturaleza y régimen jurídico.....	4
Artículo 3.- Ámbito de actuación.....	4
Artículo 4.- Funciones del CLIAP.....	4
Artículo 5.- Compromisos del Ayuntamiento de Puçol.....	5
CAPÍTULO II.-ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES	
Artículo 6.- Composición.....	5
Artículo 7.- Duración del mandato y elección de los miembros del Consejo.....	6
Artículo 8.- Pérdida de condición como miembro del Consejo y procedimiento ante la inasistencia.....	8
Artículo 9.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.....	8
Artículo 10.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.....	9
Artículo 11.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.....	9
Artículo 12.- LAS COMISIONES DE TRABAJO Y SU FUNCIONAMIENTO.....	9
Artículo 13.- LAS SESIONES PLENARIAS Y SU FUNCIONAMIENTO.....	10
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	11

PREÁMBULO

El CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE PUÇOL es un órgano de participación ciudadana que obedece al compromiso del municipio de Puçol de respetar los derechos de la infancia y la adolescencia, en especial el derecho a la participación descrito en la *Convención sobre los Derechos de Niño*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España y publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990.

La Convención recoge el derecho de la infancia y la adolescencia a ser oídas y tenidas en cuenta en todos los asuntos que les conciernen. El reconocimiento del derecho a la participación infantil queda definido en el artículo 12, en el que se recoge que los Estados Partes garantizarán a la infancia el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose esta debidamente en cuenta.

Asimismo, la ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la *Generalitat*, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, establece en su artículo 16 el derecho a la participación.

"Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar plenamente, de forma adecuada a su desarrollo evolutivo y adaptada a la diversidad funcional o discapacidad, en la vida social, política, económica, cultural, artística, deportiva y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa."

"Las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de los consejos locales de infancia, como órganos consultivos y de participación de los niños y las niñas en todos aquellos asuntos que les afecten, directa o indirectamente, en el ámbito municipal."

En cumplimiento de dicha norma, el Ayuntamiento de Puçol crea el el Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Puçol (CLIAP), como un canal de comunicación que permitirá escuchar, comprender y considerar todas aquellas opiniones y propuestas que la población adulta no es capaz de apreciar desde su perspectiva. Con la creación del Consejo se desea abrir un espacio de encuentro entre la infancia y la adolescencia del municipio y el sistema local de gobierno, en el cual este colectivo pueda expresar sus inquietudes y prioridades, defender sus derechos y aportar soluciones a sus dificultades o necesidades.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y finalidad

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Puçol (en adelante, CLIAP), es un órgano complementario de la organización municipal que se constituye como consejo sectorial, cuya finalidad es garantizar la conexión entre la Corporación Municipal y el vecindario de Puçol menor de 18 años. Deberá facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes residentes en Puçol en los asuntos municipales que les afecten, en los de interés general y en aquéllos para los que se solicite su colaboración, desarrollando funciones de informe y propuesta, según establece el presente Reglamento.

Artículo 2.- Naturaleza y régimen jurídico

1. De conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el CLIAP desarrollará exclusivamente funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad propia del mismo, es decir, de la infancia y la adolescencia. Es pues un órgano consultivo y de participación.

2. Respecto a su régimen jurídico, el CLIAP se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y por sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la regulación complementaria perteneciente al ámbito municipal.

Artículo 3.- Ámbito de actuación

El CLIAP ejercerá sus funciones en el ámbito de cualquier asunto que, siendo competencia municipal, afecte a los derechos y/o intereses de los niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA), de Puçol.

Artículo 4.- Funciones del CLIAP

- a) Representar al conjunto de la infancia y la adolescencia de Puçol.
- b) Conocer la situación de los NNA del municipio de Puçol para detectar sus necesidades, problemáticas, intereses, demandas e inquietudes.
- c) Trasladar las conclusiones de su exploración a la Corporación Municipal de Puçol.
- d) Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos del colectivo representado, prestando especial atención a los NNA más vulnerables de Puçol.
- e) Cooperar con las instituciones en todos aquellos asuntos que puedan contribuir a mejorar el bienestar de este sector poblacional.

Artículo 5.- Compromisos del Ayuntamiento de Puçol

El Ayuntamiento de Puçol se compromete a:

- Facilitar, en la medida de lo posible, los medios materiales y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento del CLIAP.
- Las distintas áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento. Facilitarán el funcionamiento del CLIAP realizando el seguimiento y el estudio de las propuestas y los asuntos que sean objeto de trabajo del Consejo.
- Dar siempre una respuesta motivada y comprensible a las propuestas elevadas por el CLIAP.

CAPÍTULO II.- ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 6.- Composición

1. El CLIAP estará compuesto por:

- La Presidencia del Consejo, que será ostentada por la Alcaldía de Puçol, o persona del Ayuntamiento de Puçol en quien delegue.

Las personas que ostenten la Vocalía serán las siguientes:

- La Concejalía de Servicios Sociales.
- La persona que asuma la portavocía de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Puçol o concejal/a en quien delegue.
- Una persona profesional del equipo técnico del departamento de Servicios Sociales.
- Un total de 23 miembros del Consejo, menores de edad y con residencia en Puçol, elegidos de entre los siguientes cursos y ciclos escolares, centros docentes, recurso o colectivo:
 - Dos personas de entre el alumnado del Colegio de Educación de Infantil y Primaria **Bisbe Hervàs**:
 - Preferentemente, un representante (niño), elegido entre los alumnos que se encuentren en 2º ciclo de Educación Primaria y una representante (niña), elegida entre las alumnas que se encuentren en 3º ciclo de Educación Primaria, en período electoral.
 - Dos personas de entre el alumnado del Colegio de Educación Primaria **Luis Vives**:
 - Preferentemente, una representante (niña), elegida entre las alumnas que se encuentren en 2º ciclo de Educación Primaria y un representante (niño), elegido entre los alumnos que se encuentren en 3º ciclo de Educación Primaria, en período electoral.
 - Dos personas de entre el alumnado del Colegio de Educación de Infantil y Primaria **Jaume I**:
 - Preferentemente, un representante (niño), elegido entre los alumnos que se encuentren en 2º ciclo de Educación Primaria y una representante (niña), elegida entre las alumnas que se encuentren en 3º ciclo de Educación Primaria, en período electoral.

- Dos personas de entre el alumnado del Colegio **Virgen al Pie de la Cruz** :
 - Preferentemente, una representante (niña), elegida entre las alumnas que se encuentren en 2º ciclo de Educación Primaria y un representante (chico), elegido entre los alumnos que se encuentren cursando 1º de Educación Secundaria Obligatoria, en período electoral.
- Dos personas de entre el alumnado del Colegio **Alfinach**:
 - Preferentemente, un representante (niño), elegido entre los alumnos que se encuentren en 2º ciclo de Educación Primaria y una representante (chica), elegida entre las alumnas que se encuentren cursando 1º de Educación Secundaria Obligatoria, en período electoral.
- Dos personas de entre el alumnado del Colegio **Caxton College**:
 - Preferentemente, una representante (niña), elegida entre las alumnas que se encuentren en el equivalente al 2º ciclo de Educación Primaria y un representante (niño), elegido entre los alumnos que se encuentren en el equivalente al 3º ciclo de Educación Primaria, en período electoral.
- Dos personas de entre el alumnado del Colegio **American School of Valencia**:
 - Preferentemente, un representante (niño), elegido entre los alumnos que se encuentren en el equivalente al 2º ciclo de Educación Primaria y una representante (niña), elegida entre las alumnas que se encuentren en el equivalente al 3º ciclo de Educación Primaria, en período electoral.
- Seis personas de entre el alumnado del **Instituto de Enseñanza Secundaria de Puçol**:
 - Preferentemente,
 - Un representante (chico) y una representante (chica) que se encuentren en 1º de ESO.
 - Un representante (chico) y una representante (chica) que se encuentren en 2º de ESO.
 - Un representante (chico) y una representante (chica) que se encuentren en 3º de ESO.
- Un NNA usuario/a del **centro de día de menores**, de apoyo convivencial y educativo, **Martínez Coll**, de Puçol.
- Un niño y una niña (o adolescente/s), con **diversidad funcional**, cuyas edades oscilen entre los 8 y los 16 años.

2. Ejercerá la Secretaría del CLIAP, una persona profesional del equipo técnico proveniente del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol, en colaboración rotativa con uno de los miembros del Consejo menor de edad.

3. La composición del CLIAP podrá abrirse o ampliarse de forma justificada, por razones de representatividad de la diversidad de la población infantil y adolescente.

Artículo 7.- Duración del mandato y elección de los miembros del Consejo

1. El mandato de los miembros del Consejo tendrá una duración de dos años.
2. La elección de estos se realizará mediante el sistema democrático descrito en el artículo 6, en el que queda asegurada la paridad de género, y a través del sistema de sufragio universal, libre, directo y secreto por parte del electorado.
3. La primera convocatoria de elecciones, previa a la constitución del CLIAP, será asumida por el Ayuntamiento de Puçol, a través de su Alcaldía. El CLIAP celebrará sesión constitutiva dentro del mes siguiente a la celebración de las elecciones.
4. De manera previa a la celebración de las elecciones, una persona profesional del equipo técnico del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol o profesional en quien se delegue, visitará los centros educativos participantes para informar sobre el proceso electoral y sobre la función de quienes en el futuro asumirán la representación de sus iguales en el CLIAP.
5. Los NNA que deseen optar a adquirir la condición de miembro del Consejo podrán presentar sus candidaturas al electorado a través de publicidad, cartelería, programa electoral, etc. A los aspirantes a miembro del Consejo con diversidad funcional se les garantizará un espacio en las redes sociales municipales para la difusión de su candidatura, previa autorización de sus tutores/as legales.
6. El electorado podrá elegir entre votar a la candidatura con la que comparten curso, ciclo o recurso, o reservar su voto para otorgarlo a una de las dos personas aspirantes pertenecientes al colectivo de diversidad funcional.
7. Las elecciones de los miembros del Consejo provenientes de los colegios se celebrarán en los distintos centros educativos del municipio; la elección del miembro del Consejo proveniente del centro de día de menores Martínez Coll se realizará en las instalaciones de dicho recurso y para la elección de las personas que provienen del colectivo de diversidad funcional se habilitará uno de los espacios sociales del municipio. Serán nombrados miembros del Consejo aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos.
8. La persona que, en relación al número de votos, quede en segundo lugar de cada curso, ciclo, recurso o colectivo asumirá la viceconsejería correspondiente, teniendo el derecho de acudir a las reuniones de trabajo para estar informado de todo aquello que suceda en las mismas, así como el deber de sustituir al miembro titular del Consejo en las ocasiones en que tal cargo cause baja. La persona suplente no tendrá derecho a voto en aquellas ocasiones en las que el miembro titular del Consejo esté presente en la reunión.
9. Los NNA electos se reunirán con la persona profesional del equipo técnico del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol o profesional en quien se delegue, para firmar un

compromiso y un acuerdo. Lo harán acompañados de sus tutores/as legales, quienes firmarán una autorización para la incorporación del NNA al CLIAP y para la utilización de su imagen personal en posibles productos visuales dirigidos a reflejar el trabajo del Consejo.

10. Concluido el tiempo del mandato y de manera previa a las elecciones subsiguientes, los miembros del Consejo que lo deseen podrán solicitar su continuidad en el cargo. El porcentaje máximo de integrantes del Consejo no renovado no podrá superar el 30% del total. En caso de que el número de miembros del Consejo que lo soliciten sea superior a la cantidad permitida se procederá a la realización de un sorteo en presencia de las personas interesadas.

11. Finalizados los dos años del mandato, los miembros del Consejo salientes podrán acompañar durante un tiempo no superior a tres meses al nuevo CLIAP.

Artículo 8.- PÉRDIDA DE CONDICIÓN COMO MIEMBRO DEL CONSEJO Y PROCEDIMIENTO ANTE LA INASISTENCIA.

1. Se pierde la condición como miembro del Consejo en los siguientes casos:

a) Por expiración del mandato.

b) Por renuncia voluntaria al cargo, previa carta justificativa firmada por los tutores/as legales del miembro del Consejo, titular o suplente, en cuestión.

c) Por incumplimiento de las "Normas de funcionamiento y convivencia del CLIAP", previa propuesta y aprobación por unanimidad del propio CLIAP. En la votación que se realice, la persona afectada tendrá derecho a voz con el fin de defenderse y exponer su opinión, pero no podrá participar en la votación.

d) Por 3 faltas de asistencia no justificadas, o 6 faltas de asistencia acumuladas, sean estas últimas justificadas o injustificadas.

2. La Secretaría del CLIAP firmará, al final de cada sesión plenaria, una hoja de falta de asistencia por cada miembro titular o suplente del Consejo que no haya asistido. Esta hoja será entregada a los tutores/as legales correspondientes, quienes deberán devolverla firmada en la siguiente comisión, explicando por escrito las razones de la ausencia. En caso de no recibir la hoja firmada se contactará con los tutores/as legales a fin de resolver la situación. Una vez recibida, las personas dinamizadoras del CLIAP la harán llegar a la Secretaría.

3. Serán motivos justificados de falta:

0.a Enfermedad o visita médica.

0.b Preparación de un examen para el día siguiente.

0.c Causa sobrevenida.

4. Producida la baja de un miembro suplente, se realizará nueva votación dentro del curso, ciclo, recurso o colectivo correspondiente. De esta manera, se mantendrán siempre ocupados todos los

puestos (titulares y suplentes), permitiendo la representación equitativa. En caso de que el miembro titular del Consejo cause baja, será la persona suplente correspondiente quien ocupe su lugar.

Artículo 9.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. El voto es personal e indelegable.

Artículo 10.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la Presidencia:

1. Representar el CLIAP ante todo tipo de personas y entidades.
2. Convocar y presidir las sesiones plenarias.
3. Dirigir y moderar el debate en las sesiones plenarias, actuando de forma diligente y responsable.
4. Preparar el Orden de Día de las sesiones plenarias.
5. Garantizar la participación de los miembros del CLIAP menores de edad en tales sesiones.
6. Coordinar las actuaciones del CLIAP, en relación a la actividad de gestión del Ayuntamiento de Puçol.

Artículo 11.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Son funciones de la Secretaría:

1. Notificar las convocatorias de las sesiones plenarias del CLIAP.
2. Asistir a las sesiones y levantar acta.
3. Certificar los acuerdos adoptados con el visto bueno de la Presidencia.
4. Asesorar al CLIAP en todas sus actuaciones.
5. Tramitar la documentación que requiera el funcionamiento del CLIAP.
6. Custodiar la documentación relativa al funcionamiento del CLIAP.

Artículo 12.- LAS COMISIONES DE TRABAJO Y SU FUNCIONAMIENTO

1. Las comisiones de trabajo son encuentros de comunicación y aprendizaje en las que los miembros del Consejo se unen para ocuparse de uno o varios asuntos de interés.
2. Las comisiones de trabajo del CLIAP se harán en un espacio destinado para ello y con una periodicidad mínima de una vez al mes durante el curso escolar. Se establece una periodicidad recomendada de cada 3 semanas, pudiéndose planificar estas con mayor proximidad temporal por la existencia de periodos festivos, e incluso acordar comisiones extraordinarias por causas de necesidad.

3. El calendario anual de comisiones de trabajo se establecerá en el primer encuentro del CLIAP, y tras cada incorporación de nuevos miembros al Consejo.

4. Las comisiones de trabajo se desarrollarán en un clima de concordia y respeto. No se tolerarán impertinencias hacia ningún integrante del Consejo, persona dinamizadora o persona invitada. Si surgiese algún conflicto durante la comisión de trabajo, los miembros del Consejo involucrados deberán salir de la sala de reunión, en compañía de una persona dinamizadora que tratará de encontrar una solución adecuada y pacífica para las persona implicadas. Si no se llegase a un acuerdo fuera de la sala, accederán a la misma para plantear el problema al resto de participantes en la comisión, quienes tras escuchar a la parte implicada, ayudarán a buscar la mejor solución para el conjunto del grupo, priorizando el bien común al particular y sin dejar de lado la tolerancia y el respeto a la diferencia. En caso de que llegado a este punto la situación no haya quedado resuelta, las personas dinamizadoras mediarán en el conflicto y tomarán una decisión, debiendo esta ser acatada por la totalidad de los integrantes de la comisión.

5. En las comisiones de trabajo se acordarán las propuestas a tratar en las sesiones plenarias, las cuales serán comunicadas al Ayuntamiento de Puçol.

6. Los miembros del Consejo podrán solicitar la presencia de personal municipal en las comisiones para completar información relativa a posibles propuestas.

Artículo 13.- LAS SESIONES PLENARIAS Y SU FUNCIONAMIENTO

1. El CLIAP se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario, a propuesta de la Presidencia o a petición de un tercio de sus miembros.

2. Las sesiones ordinarias del CLIAP serán convocadas con una antelación mínima de siete días naturales (con cuarenta y ocho horas si se tratase de una sesión extraordinaria), acompañadas del Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente. Las convocatorias se harán llegar a los tutores/as legales, que a su vez las harán llegar a los miembros del Consejo menores de edad. Se podrá notificar la convocatoria mediante correo electrónico o postal.

3. La Presidencia recogerá en el Orden del Día aquellas propuestas y sugerencias que provengan de las personas menores de edad integrantes del Consejo, para llevar a cabo su debate y votación en el seno de la sesión. Estas propuestas y sugerencias tendrán prioridad sobre el resto del Orden del Día. Los asuntos que se traten en sesión plenaria estarán siempre adaptados a las características de la infancia y la adolescencia en su forma, fondo y lenguaje.

4. Las sesiones plenarias tendrán lugar con carácter ordinario en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puçol, salvo que el CLIAP acuerde otra ubicación o exista alguna causa que lo

impida.

5. Se celebrarán en horario compatible con la actividad escolar y de manera que se facilite la asistencia de los miembros del Consejo menores de edad y del vecindario infantil y adolescente de Puçol que pudiera tener interés en los asuntos a tratar. En la medida de lo posible, cada sesión tendrá como máximo una hora de duración, desde la apertura de la misma. En todo caso, la ampliación de dicho tiempo máximo deberá estar motivada por la participación de los NNA presentes, garantizando que puedan expresar su opinión debidamente.

6. El CLIAP estará activo durante los meses lectivos, es decir, entre septiembre y junio, dejando dos meses sin efecto práctico, coincidiendo estos con julio y agosto.

7. El CLIAP se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y, en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso, es imprescindible la presencia de la Presidencia y de quien ostente la Secretaría.

8. Tanto el Orden del Día como la Convocatoria se publicarán en los distintos medios municipales y en la web municipal, con el fin de que pueda asistir el vecindario interesado en expresar su opinión, previa solicitud en un plazo mínimo de 48 horas antes de la celebración de la sesión plenaria.

9. Las actas de cada sesión plenaria serán escritas de puño y letra por el miembro del Consejo menor de edad que colabore en cada ocasión con la Secretaría y así serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Puçol, una vez hayan sido aprobadas definitivamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

La modificación total o parcial del presente *Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Puçol*, así como la disolución del mismo corresponde al Ayuntamiento de Puçol en Pleno, bajo petición y acuerdo del propio CLIAP.

SEGUNDA.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puçol y después de la publicación del texto íntegro en el *Butlletí Oficial de la Província* en la forma legalmente establecida.